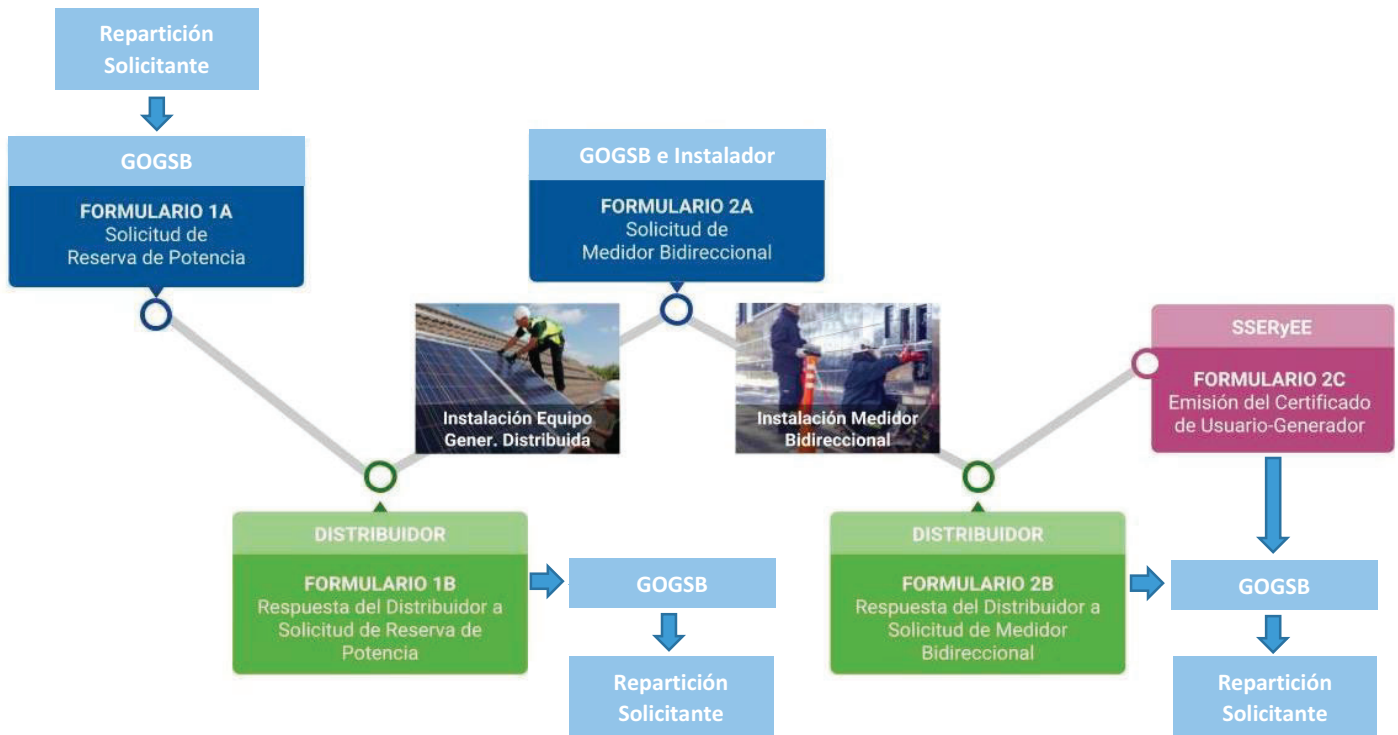


## ANEXO - DISPOSICIÓN N° 77/DGTALMEF/19

## ANEXO:

# INSTRUCTIVO SOLICITUD ALTA EQUIPAMIENTOS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA



El presente procedimiento es dirigido a las reparticiones que deseen instalar equipamientos de energías alternativas (solar, eólica, etc.), las cuales necesitarán el cambio y/o instalación de un medidor “bidireccional” para registrar la energía que eventualmente se inyecte en la red de distribución pública de la respectiva distribuidora.

Este proceso, se realizará vía web y estará a cargo de la Gerencia Operativa Gestión de Servicios Básicos, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante GOGSB), para lo cual se deberán cumplimentar las etapas enumeradas a continuación:

### Servicios Básicos



Luz



Agua



Teléfono



Gas

IF-2019-20006406-GCABA-DGTALMEF

➤ **ETAPA 1: “Solicitud de reserva de potencia” (Formulario 1A)**

1. La repartición solicitante deberá generar un expediente electrónico bajo la trata “Gestión de suministro – energía distribuida”.
2. Adjuntar al actuado un Informe suscripto por la autoridad solicitante, no inferior a Director General, especificando:
  - Tipo de Solicitud “Nuevo Suministro”. (\*)
  - Especificar la Distribuidora (Edesur / Edenor).
  - Número de Identificación del Suministro (figura en la factura como “N° de cliente”, “NIS” u “otro similar”).
  - Potencia contratada en kW. (Se puede identificar en la factura del suministro, en caso de contratar más de una potencia, colocar la mayor, y en caso de T1 colocar la potencia máxima a demandar).
  - Correo electrónico y teléfono de contacto.
  - Domicilio de instalación del equipo de Generación Distribuida.
    - a. Comuna
    - b. Localidad
    - c. Calle, Numeración, Piso, Departamento y Código Postal.
  - Tipo de tecnología a instalar: Solar fotovoltaica.
    - a. Potencia de acople (kW).
    - b. Potencia de generación (kW).En ambos casos se admiten hasta 2 decimales separados por "." (Punto).
  - Potencia a instalar:
    - a. Potencia total de acople (kW). [Es la sumatoria de todas las potencias de acople existentes (colocadas en "tipo de tecnología a instalar"). La misma debe ser inferior o igual a 2.000 kW].
    - b. Potencia total de generación (kW). [Es la sumatoria de todas las potencias de generación existentes (Informadas en "tipo de tecnología a instalar")].

***Si la sumatoria de las potencias de acople es mayor a la potencia contratada, previo al inicio del trámite, la repartición deberá solicitar a la GOGSB que realice la gestión respectiva ante el ENRE “Ente Nacional Regulador de la Electricidad” para que otorgue la autorización pertinente.***

Servicios Básicos



Luz



Agua



Teléfono



Gas

**NOTA: (\*)** Habida cuenta que este tipo de conexión se encuentra en proceso de implementación, se considerarán todas las solicitudes como “Nuevo Suministro”. Sin perjuicio de lo mencionado, en futuros trámites, podrían encontrarse solicitudes “Pre-existentes” y/o “Modificación de equipos ya existentes”.

3. Enviar el expediente electrónico a la GOGSB (Sector 22-DGTALMEF).
4. La GOGSB verificará lo informado y posteriormente, gestionará el “Formulario 1A” en la Plataforma Digital TAD “Tramites a Distancia” (<https://tramitesadistancia.gob.ar>), de la Secretaría de Gobierno de Energía – Ministerio de Hacienda – Presidencia de la Nación, para efectuar la correspondiente **RESERVA DE POTENCIA** ante la Distribuidora.
5. La Distribuidora analizará la viabilidad técnica de la solicitud y deberá manifestar su conformidad mediante el “Formulario 1B”.

A tales efectos la GOGSB procederá a coordinar entre la Distribuidora y la repartición una inspección in situ, de carácter obligatorio, a fin de corroborar las instalaciones preexistentes del solicitante.

En función de la misma, la Distribuidora procederá a la emisión del “Formulario 1B”, el cual podrá contener alguna de las siguientes opciones como respuesta:

- a. Aprobar la totalidad de la potencia de acople solicitada.
  - b. Aprobar una potencia menor a la Potencia de Acople solicitada.  
En este caso, adjuntara los documentos técnicos que sustentan su decisión.
  - c. Rechazar la solicitud.  
En este caso, adjuntara los documentos técnicos que sustentan su decisión.
6. La GOGSB una vez recibido el mencionado formulario, enviará dicha respuesta mediante expediente electrónico a la repartición solicitante, y a su vez avisará al Correo electrónico y/o teléfono de contacto informado a tales efectos.
  7. En caso de no estar de acuerdo con la respuesta de la Distribuidora, la repartición podrá solicitarle a la GOGSB, mediante el expediente electrónico, que realice un descargo ante el Ente Regulador Jurisdiccional. La reserva tiene validez de 1 año calendario.



## Instalación del Equipo de Generación Distribuida

Con la **RESERVA DE POTENCIA** aprobada mediante “Formulario 1B”, la repartición deberá proceder a contactarse con su Instalador Calificado a efectos de que realice la instalación del equipo de generación distribuida, el cual deberá respetar todos los requisitos técnicos mínimos establecidos en el marco reglamentario de la Ley N° 27.424.

**NOTA:** Solamente se habilitará la conexión de un equipo cuya Potencia de Acople a la red respete el máximo autorizado y reservado por la Distribuidora.

Servicios Básicos



Luz



Agua



Teléfono



Gas

IF-2019-20006406-GCABA-DGTALMEF

## ➤ **ETAPA 2: “Solicitud de Medidor Bidireccional” (Formulario 2A)**

Una vez realizada la instalación del Equipo de Generación Distribuida por el Instalador Calificado, la repartición procederá a solicitar mediante el expediente electrónico tramitado con anterioridad, el respectivo cambio de medidor a la GOGSB, y así dicha Gerencia en forma conjunta con el Instalador Calificado gestionarán la “Solicitud de Medidor Bidireccional”, mediante el Formulario 2A.

1. La repartición deberá enviar el expediente a la GOGSB (Sector 22-DGTALMEF) adjuntando:

- a. Un Informe suscripto por la autoridad solicitante, no inferior a Director General, especificando:
  - Solicitud de medidor bidireccional (aclarando para que domicilio).
  - Datos del Instalador Calificado (CUIL/CUIT).

El Instalador deberá estar registrado en la Plataforma Digital TAD “Tramites a Distancia” (<https://tramitesadistancia.gob.ar>).

En caso de no estarlo, podrá ver el instructivo del Instalador Calificado, ([https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/instructivo\\_para\\_el\\_instalador\\_calificad\\_o.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/instructivo_para_el_instalador_calificad_o.pdf)), provisto por la Secretaría de Gobierno de Energía – Ministerio de Hacienda – Presidencia de la Nación, para poder proceder al registro.

- b. Adjuntar como Archivos de trabajo la factura de compra de los Equipos de Generación Distribuida, la factura de la instalación y otros documentos que crea necesarios para complementar el trámite.

2. La GOGSB verificará dicha información, y de corresponder gestionará automáticamente el “Formulario 2A” en la Plataforma Digital TAD “Tramites a Distancia” (<https://tramitesadistancia.gob.ar>). A su vez, avisara mediante correo electrónico a la repartición a fin de que se le informe al Instalador Calificado para que continúe el mismo.

3. El sistema se habilitará automáticamente para que el Instalador Calificado proceda a completar en la Plataforma Digital TAD “Tramites a Distancia” (<https://tramitesadistancia.gob.ar>) los datos técnicos consignados a continuación:

- Declaración de Equipos de Generación Distribuida:
  - a. Paneles Solares: indicar marca, tipo, modelo, certificado, potencia unitaria (kW), cantidad, orientación, inclinación, utilización de trackers, cantidad de ejes de trackers.
  - b. Inversores: indicar marca, modelo, certificado, potencia unitaria nominal AC (kW), cantidad.



IF-2019-20006406-GCABA-DGTALMEF

- Protocolo de puesta en marcha: deberá completar el listado de verificación para la correcta instalación.
- Archivos adjuntos: deberá obligatoriamente incluir un archivo con los certificados que acrediten el cumplimiento de las normas de los equipos (paneles solares e inversores).
- Observaciones para el Distribuidor: podrá redactar comentarios con la finalidad de informar particularidades.
- Declaración Jurada: deberá firmar en carácter de declaración jurada que la información y los datos ingresados para la Solicitud de Medidor Bidireccional son fidedignos y que conoce, comprende y acepta el procedimiento, conforme a las normas de seguridad vigentes, condiciones y requisitos para la obtención del Certificado de Usuario-Generador, y que respecto de su persona no existen impedimentos, inhabilitaciones o incompatibilidades que obstaculicen la referida solicitud para la instalación y puesta en marcha de los Equipos de Generación Distribuida.

Una vez concluida esta instancia, el Instalador Calificado deberá presionar el botón “enviar” lo cual habilitará a GOGSB a continuar con el trámite.

**NOTA: es importante que el Instalador Calificado se encuentre registrado en la Plataforma Digital TAD “Tramites a Distancia” (<https://tramitesadistancia.gob.ar>) previo a la “Etapa 2”, a fin de evitar demoras en el trámite.**

4. La GOGSB deberá aceptar, en carácter de declaración jurada, los datos arriba consignados. De este modo el “Formulario 2A” será remitido a la Distribuidora, pudiendo adjuntar una observación para el mismo.
5. La Distribuidora recibirá el “Formulario 2A” y procederá a:
  - a. Aprobar la solicitud:

Cuando la información reportada en el “Formulario 2A” se haya verificado correcta, la Distribuidora instalará el Medidor Bidireccional. Posteriormente enviará a la GOGSB, en carácter de notificación el “Formulario 2B”, en el cual se incluirá el número de medidor instalado y la fecha de conexión.
  - b. No aprobar la solicitud:

En caso de incumplimiento o errores reportados en el “Formulario 2A”, la Distribuidora indicará en el “Formulario 2B”, los motivos por los cuales no se aprueba la Solicitud, y los mismos podrán ser:

- Información incompleta o errónea



- Incumplimiento de la normativa técnica
- Incumplimiento de los requisitos del Instalador Calificado
- Otro

En este caso, la Distribuidora remitirá nuevamente a la GOGSB el Formulario 2A “Solicitud de Medidor Bidireccional”, para efectuar las correcciones pertinentes.

6. Recibida la Respuesta del Distribuidor a la Solicitud de Medidor Bidireccional”, mediante el Formulario 2B, la GOGSB procederá de la siguiente manera:
  - a. En caso de aprobada la solicitud, enviará mediante Correo electrónico a la repartición solicitante el “Formulario 2B”, quedando a la espera de la emisión del Certificado de Usuario Generador.
  - b. En caso de no ser aprobada la solicitud, enviará el expediente electrónico a la repartición adjuntando el “Formulario 2A” con las observaciones para sus futuras correcciones.

Servicios Básicos



Luz



Agua



Teléfono



Gas

IF-2019-20006406-GCABA-DGTALMEF

### ➤ **ETAPA 3: “Emisión del Certificado de Usuario-Generador” (Formulario 2C)**

Una vez aprobada la Solicitud de Medidor Bidireccional por parte de la Distribuidora, la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética – Ministerio de Hacienda – Presidencia de la Nación, emitirá por medio de la Plataforma Digital TAD “Tramites a Distancia” (<https://tramitesadistancia.gob.ar>) el Formulario 2C “Emisión del Certificado de Usuario-Generador”.

El Certificado contendrá la siguiente información:

1. Nombre y apellido/ Razón Social.
2. CUIT/CUIL.
3. N° de registro de Usuario-Generador.
4. Fecha de Conexión.
5. Categoría de Usuario-Generador.
6. Tecnología/s 7. Potencia total de acople a la red (kW).
7. Potencia total de generación (kW).
8. Dirección (en una línea, incluyendo: calle, altura, departamento, localidad, provincia, código postal).
9. Número de Cliente (NIS).
10. Distribuidor.
11. CUIT del Distribuidor.

El mencionado certificado contará con un N° de registro de Usuario-Generador, que acreditará el cumplimiento con el procedimiento de conexión realizado.

Una vez emitido el Certificado de Usuario-Generador, se remitirá mediante expediente electrónico a la repartición solicitante, y a su vez se informará a la Dirección General de Contaduría General dando por finalizado el trámite.

Ante una eventual necesidad futura de reportar modificaciones en el Equipo de Generación Distribuida conectado, la repartición usuaria podrá notificar dichas modificaciones mediante expediente electrónico a la GOGSB (Sector 22-DGTALMEF), especificando el N° de registro de Usuario-Generador, y así ésta podrá informar a la respectiva Distribuidora.

Asimismo, de corresponder, se notificará a la Dirección General de Contaduría General



IF-2019-20006406-GCABA-DGTALMEF

El Certificado de Usuario-Generador eximirá del pago del impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto a las ganancias derivadas por la inyección de energía eléctrica distribuida de origen renovable, en los términos establecidos en la Ley N° 27.424.

### **Asesoramiento Técnico y/o Administrativo:**

A fin de recibir asesoramiento técnico y coordinar acciones para la gestión de la información en el marco del Programa de Energía Renovables de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución 436-17 - APRA) se recomienda contactar a la siguiente dependencia antes de iniciar el trámite:

Subgerencia Operativa de Energías Renovables  
Gerencia Operativa de Gestión Energética  
Dirección General de Política y Estrategia Ambiental  
Agencia de Protección Ambiental  
Tel. 4124-7900 int. 1287  
Email: [energia@buenosaires.gob.ar](mailto:energia@buenosaires.gob.ar)

Así mismo, todo asesoramiento administrativo previo a la gestión, o bien, por consultas sobre los trámites en curso contactarse con la Gerencia Operativa Gestión de Servicios Básicos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Tel. 4323-9400 int. 2440 / 4345-0766  
Email: [generaciondistribuida-gcba@buenosaires.gob.ar](mailto:generaciondistribuida-gcba@buenosaires.gob.ar)

### **Normativa de aplicación:**

- Ley N° 27.424
- Decreto 2018-986-APN-PTE.
- Resolución 2018-314-APN-SGE#MHA.
- Disposición 2019-28-APN-SSERYEE#MHA.
- “Instructivo para el instalador calificado” - Secretaría de Gobierno de la Energía – Ministerio de Hacienda – Presidencia de la Nación.



**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 77/DGTALMEF/19 (continuación)**

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:** IF-2019-20006406-GCABA-DGTALMEF

Buenos Aires,

Viernes 21 de Junio de 2019

**Referencia:** C.EE N°19632001 DGTAL MEF S/Proyecto Disposicion Energia Redistribuida

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.06.21 12:45:05 -03'00'

Gerardo Vezzosi  
Gerente Operativo  
D.G.TEC.ADM.Y LEGAL (MEFGC)  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.06.21 12:45:05 -03'00'

**FIN DE ANEXO**